

	MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000005622
	Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
	Fecha	2017-06-29 04:36:34 pm
	Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
	Anexos	1
	Folios	1
		
COR11E1201733210000005622		

24
36

Ipiales, junio 20 de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado
90 52 356 - 362

MEMORANDO

PARA: Doctor MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ GARCÍA
COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE IPIALES

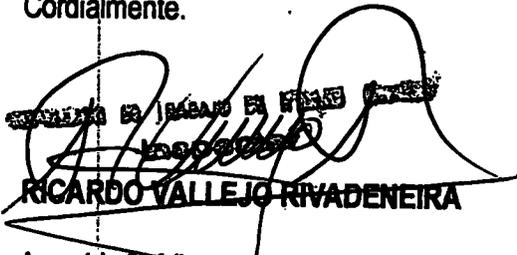
ASUNTO: Constancia de Depósito convenciones

Comendidamente le envío Constancia de Depósito de Convenciones, Pactos Colectivos y Contratos Sindicales número 002 del 16 de los corrientes, Convención Colectiva celebrada entre el Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI E.S.P. y el sindicato de Trabajadores de ISERVI E.S.P.

Adjunto: Oficio petitorio S/N. de junio 14 del año en curso, signado por los Señores representantes de la Empresa y de la Agronomía, un ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo, firmada el 07 de junio del vigente año.

De igual manera adjunto un sobre cerrado que contiene el oficio 302 de mayo 15 de 2017, con sus anexos, que fue devuelto a este Despacho el 14 de los cursantes por el Servicio Postal 4/72.

Cordialmente.


RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA

Anexo(s): 20 folios y un sobre cerrado con el oficio 302

Copia:

Transcriptor: R. Vallejo

Elaboró: R. Vallejo

Revisó/Aprobó: R. Vallejo

Ruta electrónica: D:\Mis documentos\Archivo Sindical.doc

 MINTRABAJO	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Nariño
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales**

Número 002

CIUDAD:	Ipiales	FECHA:	16	Junio	2017	HORA	03:40 PM
----------------	---------	---------------	----	-------	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	DARWIN ENRIQUE YAMÁ ZAMORA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 5.269.444 de Ipiales		
CALIDAD	Presidente del Sindicato de Trabajadores de ISERVI E.S.P.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 2 número 4-07 barrio Centenario de Ipiales		
No. TELÉFONO	316 7202510	Correo Electrónico	Darwinyamazamora@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI E.S.P					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato de Trabajadores de ISERVI E.S.P.					
CUYA VIGENCIA ES	Junio 07 de 2017 a junio 06 de 2019 (Dos años)					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	67	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		19		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA
 Inspector de Trabajo y S. S. de Ipiales


DARWIN ENRIQUE YAMA ZAMORA
 El Depositante



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISE RVI SINTRAISERVI E.S.P.
IPIALES (N)**

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

Ipiales, 14 de junio 2017

Doctor:
RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA
Inspector de Trabajo
Ipiales - Nariño

Asunto: DEPOSITO DEL ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO
Partes: INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), Y LA ORGANIZACION SINDICAL SINTRAISERVI Y LA CUT NARIÑO.

Reciba un atento y cordial saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, nos permitimos hacer entrega del acta final del acuerdo colectivo, suscrito entre INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), Y LA ORGANIZACION SINDICAL SINTRAISERVI Y LA CUT NARIÑO., documento que tiene lo acordado en las diferentes sesiones de negociación.

Atentamente,

En representación de La Empresa (Iservi E.S.P)	FIRMAS
ALONSO BUSTOS BUSTOS	
ALVARO MUÑOZ	
GABRIELA CALAD	
En representación del SINDICATO (SINTRAISERVI)	FIRMAS
DARWIN YAMA ZAMORA	
GABRIELA ARTEAGA	
LUIS VILLOTA	
PAOLA QUENGUAN	
OSCAR GRIJALBA	
ANDRES REVELO	
LUZ MARINA CORDOBA	
En representación de la CUT - NARIÑO	FIRMAS
PATRICIA HIDALGO BASTIDAS	
LUIS JAIME RIVERA	
HERMES OLIVA	

16 JUN 2017 08:40:00
 00000144
 1 de 19



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora
C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P PARA EL PERIODO 07 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2019.

ACTA FINAL DEL ACUERDO COLECTIVO

- 1. FECHA : 07 de Junio de 2017
- 2. SITIO : Sala de Juntas de la empresa ISERVI E.S.P
- 3. HORA : 2:30 P.M.
- 4. PARTICIPANTES :

En la ciudad de Ipiates en desarrollo con lo establecido en el articulo 13 del decreto 160 del 2014 se procede a suscribir acuerdo de la negociación colectiva del pliego de peticiones entre el INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y el sindicato de trabajadores de Iservi E.S.P SINTRAISERVI Ipiates – Nariño, el cual cobijara a los trabajadores oficiales representados por los negociadores que a continuación se relacionan:

En representación de La Empresa		En representación del SINDICATO	
ALONSO BUSTOS	Representante Legal	DARWIN YAMA ZAMORA	Negociador
BUSTOS	Negociador	GABRIELA ARTEAGA	Negociador
ALVARO MUÑOZ	Negociador	LUIS VILLOTA	Negociador
GABRIELA CALAD	Negociador	PAOLA QUENGUAN	Negociador
		OSCAR GRIJALBA	Negociador
		ANDRES REVELO	Negociador
		LUZ MARINA CORDOBA	Negociador
		En representación de la CUT-NARIÑO	
		PATRICIA HIDALGO BASTIDAS	Asesor
		LUIS JAIME RIVERA	Asesor
		HERMES OLIVA	Asesor



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

David Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento y valoración que hace la C.U.T de la importancia que tiene la negociación colectiva como el principal espacio que le otorgan las normas internacionales principalmente los convenios, acuerdos y recomendaciones de la Organización Mundial del Trabajo "OIT" los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como los derechos que en esta materia se encuentran consagrados en la Constitución Política de Colombia, su leyes y normas reglamentarias, justifican que se entable un conflicto laboral para dirimir en parte las contradicciones existentes entre patronos y trabajadores.

En este sentido los trabajadores de ISERVI SINTRAISERVI ESP, reunidos en asamblea General de Trabajadores, el día 09 de marzo de 2017, encontraron justificadas motivaciones para otorgar el aval y su confianza, para que la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de ISERVI "SINTRAISERVI", inicie el proceso de negociación colectiva en sus diferentes etapas, con el propósito de blindar EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), contra la privatización y su desmembramiento, garantizar la continuidad de los derechos convencionales, obligar su aplicación y cumplimiento y generar nuevos derechos que les permitan a los trabajadores disfrutar de la plusvalía que generan a diario.

PREAMBULO

"POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LABORABLES PLENOS"

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI, en desarrollo de la política de derechos humanos que cobijan constitucionalmente al país, expresan su compromiso, de implementar a fondo la política de trabajo digno y decente, adoptando los mecanismos tanto internos como externos que sean necesarios para garantizar el goce integral de los derechos humanos y laborables tanto de los trabajadores de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), así como de aquellos trabajadores que prestan sus servicios o inciden con su labor en las actividades a cargo de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P).

Considerando EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), como una entidad estatal importante para el municipio de Ipiates y a SINTRAISERVI, como una organización sindical consecuente con los retos y responsabilidades para con la sociedad y la vida misma y su contribución a la paz con justicia social, de manera conjunta identificamos y defendemos claramente nuestra concepción de manejo de los recursos naturales y en especial, la protección del ciclo del agua y un ambiente sano, buscando, en todo caso, trascender a compromisos para favorecer a la población más vulnerable.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y los Trabajadores, a través de la presente Convención Colectiva de Trabajo establecen el modelo del que hacer en lo referente al tema del saneamiento básico, definiendo, adoptando y desarrollando para ello un esquema de empresa estatal



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISEWERI SINTRAISERWI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

David Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

41

publica con patrimonio y modelo de gestión públicos, que garanticen el derecho fundamental a la vida, a un ambiente sano y al agua como un elemento fundamental inherente a ella, ratificando los acuerdos suscritos por Colombia en el pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, DESC, de la ONU.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), dentro de la responsabilidad social que tiene con los usuarios, los trabajadores y la comunidad vinculada a los servicios de acueducto y alcantarillado, consolida la paz laboral y contribuye a la búsqueda de la paz nacional, en armonía con la garantía de los derechos y conquistas laborales de los trabajadores.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), a través de la presente Convención Colectiva de Trabajo, da trámite a las peticiones de los trabajadores en el marco de la negociación colectiva, respetando los convenios y acuerdos internacionales suscritos por Colombia ante la Organización Internacional de Trabajo y las demás organizaciones que protegen los derechos laborales y las normas legales más favorables para los trabajadores.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), y SINTRAISERVI, adquieren el compromiso de desarrollar mecanismos para el manejo de las relaciones laborales, facilitando los espacios para la discusión amplia y abierta entre Empresa y trabajadores, cimentando las bases que conducen al respeto mutuo permitiendo realizar acciones y acuerdos que garanticen la equidad y la justicia en el trabajo. En todo caso, sin detrimento de las acciones consagradas en la Constitución Política de Colombia y demás normas nacionales e internacionales establecidas legalmente para resolver los conflictos laborales.

La responsabilidad social constituye el principal compromiso de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI, quienes fortalecerán la gestión pública optando por mecanismos que garanticen la transparencia, el mejoramiento permanente, la calidad y la oportunidad de los servicios que presta a los colombianos, siempre asegurando el acceso a toda la población independientemente de la condición social, económica y política.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y los Trabajadores adoptan y desarrollan un modelo que consolida la convivencia laboral, la paz del país, el respeto por los derechos humanos fundamentales y la generación de un nuevo modelo en las relaciones laborales desde la concepción del trabajador como sujeto social y político, y no como objeto de explotación.

Las partes reconocen la legitimidad de la negociación colectiva, teniendo como propósitos comunes el crecimiento, el desarrollo y la proyección de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) como una entidad pública estatal y de SINTRAISERVI, como el único interlocutor válido de todos los trabajadores de la empresa.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) se compromete con SINTRAISERVI, a respetar el derecho de asociación,

B



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

David Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

42

manteniendo la unidad de los trabajadores a través de los principios, los derechos laborales constitucionales y de los tratados internacionales.

Las acciones de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y SINTRAINSERVI, se encaminarán siempre a mantener un modelo de gestión pública con integralidad de procesos, altos niveles de calidad, eficiencia administrativa y operativa, que se reflejen en tarifas justas para los usuarios de los servicios, la comunidad en general y los trabajadores, priorizando en todo caso la prestación directa.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), buscará ampliar su radio de acción fuera de su jurisdicción, en el ámbito nacional e internacional, buscando la rentabilidad social y transfiriendo su conocimiento y capacidad técnica en beneficio de los Ipialeños.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI, ratifican, que las diferencias de trato solo estarán fundadas de manera objetiva en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, valorando las destrezas, habilidades, conocimiento, experiencias y exigencias intelectuales o físicas inherentes a la actividad laboral, sin mediar tratamiento discriminatorio, accediendo al empleo por concurso de méritos, sin tener en cuenta las condiciones de trabajo por razones de género, inclinación sexual, raza, condición, edad, filiación política, sindical o religiosa.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI, se comprometen a implementar los planes y programas de riesgos físicos y biológicos existentes y a desarrollarlos en la totalidad de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), tendientes a prevenir y garantizar un ambiente laboral sano y adecuado para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, fomentando el desarrollo de una cultura del auto-cuidado, que garantice la observancia de las medidas de seguridad industrial y de salud del trabajo conducentes a obtener en el desempeño de cada una de las actividades empresariales para contribuir a la protección del medio ambiente.

ACUERDOS

La presente Acta Final copila los acuerdos unificados, unilateralmente se comprometen a darle cumplimiento a los capítulos y artículos que a continuación se mencionan.

**CAPITULO I
PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES.**

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO PREVALENTE DE LA CONVENCION COLECTIVA: Las partes acuerdan que en relación con las Convenciones Colectivas de Trabajo cualquier interpretación que directa o indirectamente desmejore los derechos adquiridos de los trabajadores de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), en Convenciones Colectivas anteriores, será ineficaz y no surtirá ningún efecto frente a los beneficiarios. En consecuencia quedarán vigentes las cláusulas convencionales más favorables

(B)



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

para los trabajadores y EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) se compromete a dar cumplimiento al principio de favorabilidad.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) bajo ninguna circunstancia afectará la aplicación y cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo, por tanto se abstendrá de incentivar y promover la constitución de Pactos Colectivos.

APROBADO

ARTÍCULO 2. LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO COMO FUNDAMENTO Y MARCO DE ACCION: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), se compromete a desarrollar en la práctica la totalidad de lo acordado en el contenido de la Convención Colectiva de Trabajo, incorporando a su articulado el siguiente texto: Invocando el preámbulo de la Constitución Política de Colombia y con el fin de asegurar la vigencia, y el desarrollo futuro de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), para bien tanto de sus trabajadores como de los usuarios de sus servicios, se tiene como fundamento de la Convención Colectiva de Trabajo, el articulado convencional, y el Preámbulo de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

APROBADO

ARTÍCULO 3. LOS DERECHOS HUMANOS E ISERVI ESP: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) declara que se compromete a cumplir en la práctica los Derechos Humanos Fundamentales y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, DESC, los cuales se incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo en los términos del Artículo 93 y del bloque de constitucionalidad, en desarrollo de la Constitución Política de Colombia.

APROBADO

ARTÍCULO 4. EL TRABAJO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) se compromete a respetar los derechos adquiridos y los fundamentales de cada trabajador, entre ellos el del trabajo, en condiciones de dignidad, justicia y equidad, como está establecido en la Constitución Política Nacional.

APROBADO

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) se compromete a continuar cumpliendo y aplicando el régimen laboral y prestacional pactado en convenciones colectivas y los más favorables que otorgue la ley. En caso de conflicto de aplicación de normas prevalecerá la más favorable para el trabajador.

APROBADO

ARTÍCULO 7. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La Convención Colectiva de Trabajo es un acto bilateral entre EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI y sólo se modificará por acuerdo suscrito entre las mismas. Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Convención Colectiva de Trabajo siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a ellas de común acuerdo fijar el alcance de



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISEMERVI SINTRAI SERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de IpiALES

Presidente

las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

APROBADO

CAPITULO II

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8. NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI ESP) seguirá prestando de manera integral los servicios públicos domiciliarios de aseo, saneamiento básico y los demás que asuma, conservando su naturaleza jurídica como una empresa estatal pública con patrimonio y modelo de gestión público estatal, con la integralidad de todos sus procesos y procedimientos, técnicos, operativos, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos, prestando el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, eficacia, transparencia, equidad y con tarifas justas.

APROBADO

ARTÍCULO 9. MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE HUMANO: En adelante el modelo de gestión pública de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) tendrá como eje central el enfoque hacia el desarrollo humano integral de sus trabajadores y de los usuarios, modelo mediante el cual se hará prevalecer el ser humano como sujeto social y no como objeto, fortaleciendo así el desarrollo social sostenible.

APROBADO

ARTÍCULO 10. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: El Instituto de Servicios Varios de IpiALES (ISERVI E.S.P) solicitará la inclusión de capacitación y/o inducción en los pliegos de condiciones de licitación, que a su juicio aporte nuevas tecnologías o métodos nuevos de operación destinados a contratar estudios, aspectos de planeación, técnicos de operación o suministro de equipos, las propuestas de capacitación para los trabajadores en sus niveles auxiliares y/o técnicos y/o profesionales que estén vinculados o puedan vincularse al área técnica respectiva.

APROBADO

ARTÍCULO 11. ALIANZAS PÚBLICAS: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) promoverá la cooperación interinstitucional con otras empresas o entidades públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios estatales, con el objetivo de fortalecer la gestión pública y el patrimonio público estatal, emprendiendo actividades de transferencia de conocimiento y la experiencia acumulada en la operación, comercialización, mantenimiento, administración y gestión de los servicios públicos de Aseo y Asociados a su objeto social y SINTRAI SERVI coadyuvará a este propósito, dentro de su ámbito de acción, en el marco del objeto social de EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P).

APROBADO

CAPITULO III

MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE HUMANO



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

ARTÍCULO 12. PLANTA DE PERSONAL MINIMA DE ISERVI-ESP: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI, acuerdan que a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la planta de personal mínima de trabajadores oficiales de ISERVI-ESP es la que actualmente está vinculada directamente a EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) con contrato a término indefinido, termino fijo con periodo de prueba y labor contratada.

ISERVI – ESP se compromete a formalizar los contratos de trabajo que haya cumplido el periodo de prueba como lo estipula el art. 58 a 60 CST a término indefinido. Serán beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo todos los trabajadores vinculados directamente al INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P).

APROBADO

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA: Toda modificación a la naturaleza jurídica, estructura orgánica y planta de personal del INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) obedecerá a estudios técnicos, que serán analizados y acordados previamente en el seno del Comité de Desarrollo Humano y Empresarial.

APROBADO

ARTÍCULO 14. ESCALAFÓN: EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P), adoptara los siguientes instrumentos que integran el escalafón la empresa.

- Manual de Procesos y Procedimientos
- Manual de funciones
- Nomenclatura de cargos
- Manual de requisitos mínimos y perfiles de cargos
- Manual de selección y promoción
- Manual de capacitación
- Curva salarial.

EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES (ISERVI E.S.P) para el cumplimiento de la actualización y/o modificación se delega una comisión integrada por:

Sindicato

- Darwin Yama
- Luis Villota
- Gabriela Arteaga

Empresa:

- Florentino Mora Bastidas
- Juan Carlos Bastidas
- Alvaro Muñoz

El cual tendrá un periodo de tres meses contados a partir de la firma de la convención.

APROBADO



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISESERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

David Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiiales

Presidente

46

ARTÍCULO 15. CURVA SALARIAL: El Instituto de Servicios Varios de Ipiiales ISESERVI-ESP y SINTRAISERVI realizará el estudio de valoración de cargos y elaboración de la curva salarial y en un término de seis (6) meses a partir de la firma de la presente convención colectiva, quedando de esta forma consolidado el escalafón de la Empresa, como parte de la política de fortalecimiento institucional para garantizar la eficacia, la productividad y evitar la burocratización de la misma; mediante la aplicación del escalafón y la curva salarial. La Curva Salarial se diseñará conservando como mínimo una diferencia entre niveles salariales del 10%. Cuando los procedimientos de trabajo cambien e influyan en las funciones de los cargos será estudiado por el Comité de Desarrollo Humano y Empresarial, para los ajustes correspondientes.

Queda pendiente la revisión de la curva salarial por la Junta directiva del Instituto de Servicios Varios de Ipiiales ISESERVI E.S.P., lo cual será solicitado mediante oficio por los trabajadores de ISESERVISINTRAISERVI E.S.P.

ARTÍCULO 16. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN: La Empresa implementará los procesos de selección para el cubrimiento de vacantes que allí se generen, dando aplicación al ciclo de desarrollo humano que se apruebe en el Comité de Desarrollo Humano y Empresarial, este proceso se adelantará así:

1. Internamente promoviendo la participación a los trabajadores vinculados directamente Al Instituto de Servicios Varios de Ipiiales ISESERVI-ESP, de acuerdo a las modalidades de contratos existentes, priorizando el contrato a término indefinido reconociendo el conocimiento empírico y la experiencia adquirida durante el tiempo de servicio prestado a la empresa.

APROBADO

ARTÍCULO 17. REEMPLAZOS SUPERIORES A DIEZ (10) DIAS: Al trabajador que reemplace a otro en el desempeño de un cargo que tenga asignado un salario superior, la Empresa reconocerá y pagará la diferencia de salario correspondiente, siempre y cuando el reemplazo haya sido por más de diez (10) días continuos, previamente autorizado por escrito por la Dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces y que el cargo se haya desempeñado satisfactoriamente a juicio de la Empresa.

Parágrafo 1: La Empresa pagará la diferencia de sueldo a los trabajadores designados en comisión, reemplazo o encargo.

Parágrafo 2: La Empresa certificará con copia a la hoja de vida de los trabajadores, la experiencia laboral en ejercicio del encargo de superior jerarquía y tendrá efecto como experiencia del trabajador en la realización de los concursos.

APROBADO

**CAPITULO IV
GARANTIAS LABORALES**

ARTÍCULO 18. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA: La Convención colectiva resultante de la presente negociación y/o laudo arbitral que ponga fin al conflicto, se aplicará sin distinción alguna a todos los trabajadores

B



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISEMERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

David Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiales

Presidente

47

que actualmente presten su servicio de manera directa al Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISEMERVI - ESP, y los que se vinculen en un futuro.

APROBADO

ARTÍCULO 19. CLASE DE CONTRATO: Con el objeto de garantizar la estabilidad de los trabajadores entiéndase que todos los contratos que suscriba la Empresa con los trabajadores, serán celebrados a término indefinido. La Empresa se compromete a vincular a todos sus trabajadores oficiales mediante contrato de trabajo a término indefinido.

Respecto a los trabajadores oficiales actualmente vinculados, la clase y naturaleza de los contratos serán a término indefinido, entendiéndose como tales, aquellos que tienen vigencia mientras subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

Este artículo está incluido en el artículo 12, por lo tanto se considera **acordado y aprobado**.

Parágrafo 1: Los encargos deben efectuarse por el tiempo que dure la vacante del empleo, pasado el cual el encargado reasumirá sus funciones si no las desempeñaba simultáneamente. Cuando se trate de vacantes definitivas el encargo no podrá exceder de sesenta (60) días: cumplido este término, debe proveerse la vacante en forma definitiva. En todo caso el encargo no podrá ser superior a tres (3) meses. Se exceptúan de este artículo los permisos sindicales y los demás casos previstos en la ley.

El tiempo de los encargos y su remuneración se reconocerán de acuerdo con lo establecido en la presente Convención Colectiva, Escalafón y el Reglamento Interno de Trabajo.

APROBADO

ARTÍCULO 20. TRABAJADORES OFICIALES: Todos los trabajadores al servicio del Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISEMERVI-ESP, tienen el carácter de trabajadores oficiales, cuya vinculación a la misma se regirá mediante contrato de trabajo para todos los efectos que señale la ley. Se exceptúan de lo anterior, el Gerente General, y los de libre nombramiento y remoción quienes son empleados públicos. **APROBADO**

ARTICULO 21. APRENDICES SENA: El Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISEMERVI ESP se obliga a patrocinar aprendices del SENA en un mínimo que no podrá ser inferior a lo estipulado por la ley. Para tal fin la empresa establecerá los requisitos para su patrocinio a los trabajadores, hijos de los trabajadores y pensionados de la misma. **APROBADO.**

ARTÍCULO 22. GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISEMERVI-ESP no podrá despedir a ningún trabajador ni terminar los contratos de trabajo, excepto por justa causa comprobada en los términos previstos en el artículo séptimo (7º.) del Decreto 2351 de 1965 y normas concordantes sin desconocer el debido proceso, y en la toma de decisiones disciplinarias se tomara la más favorable para el trabajador. **APROBADO**

ARTÍCULO 23. SUSTITUCIÓN PATRONAL: El Instituto de Servicios Varios de

G



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

Ipiales ISERVI E.S.P., en el evento de presentarse la figura de la sustitución patronal, por cambio de su naturaleza jurídica o razón social, al escindirse, enajenarse total o parcialmente y sus activos e infraestructura física sea trasladada a personas naturales o jurídicas diferentes a las actuales, dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 a 70 del Código Sustantivo de Trabajo vigente a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo y demás disposiciones concordantes, respetando los derechos adquiridos de los trabajadores como también la estabilidad de la organización sindical **SINTRAISERVI.APROBADA**

ARTÍCULO 24. TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las previstas en el artículo séptimo (7º.) del Decreto 2351 de 1965 y normas concordantes. En consecuencia, la Empresa se abstendrá de aplicar en esta materia, las disposiciones consagradas en la Ley 6ª. de 1945 y en su Decreto Reglamentario No. 2127 de 1945 y las correspondientes al Decreto 797 de 1949 que sustituye el Artículo 52 del Decreto 2127 de 1945.

Este art. Fue negociado y aprobado en el artículo 22.

ARTÍCULO 25. ABSTENCION DE OFERTAS: El Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI se abstendrá de hacer ofertas unilaterales a sus trabajadores para que renuncien a sus derechos adquiridos, cualquier plan de retiro que conlleve a la renuncia de los derechos del trabajador serán concertados conjuntamente con el Sindicato. **APROBADO**

ARTÍCULO 26. DIAS HABLES: El Instituto de Servicios Varios de Ipiales Iservi establece la jornada de seis (6) días de trabajo para el personal administrativo y el sexto día se hará por grupos de trabajo, en cuanto al personal operativo será de siete (7) días a la semana en los dos casos se laborara una jornada máxima de 48 horas semanales. **APROBADO**

ARTÍCULO 27. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: La Empresa, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dará estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, revisado, actualizado y acordado por la Empresa y el Sindicato. En todo caso, cualquier reforma al Reglamento Interno de Trabajo se hará entre Empresa y Sindicato acorde con las normas legales vigentes. **APROBADO**

ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Instituto de Servicios Varios de Ipiales. Y SINTRAISERVI, se comprometen actualizar el Reglamento Interno de Trabajo existente en un término no superior de Doce (12) meses. **APROBADO**

ARTÍCULO 29. PREVENCION LEGAL A LOS TRABAJADORES EN ACCIDENTES DE TRANSITO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiales y la Organización Sindical se comprometen a mantener conjuntamente campañas de

(B)



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de IpiALES

Presidente

educación integral para prevención de alcoholismo, drogadicción, farmacodependencia y enfermedades infectocontagiosas.

APROBADO

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD CIVIL EN ACCIDENTES DE TRANSITO: El Instituto de Servicios Varios de IpiALES Iservi mantendrá las pólizas de seguro obligatorio (SOAT), que en la actualidad amparan el equipo automotor por responsabilidad civil a terceros.

APROBADO

ARTÍCULO 31. SALARIO DURANTE RETENCION DEL TRABAJADOR EN ACCIDENTES DE TRANSITO: Cuando algún trabajador fuere retenido como consecuencia de un accidente de tránsito, en vehículo de propiedad de la Empresa, conducido por él, por causa o con ocasión del trabajo, el Instituto de Servicios Varios de IpiALES le reconocerá el salario correspondiente al lapso de retención. Este beneficio cesará automáticamente en el momento en que el funcionario competente solicitare la suspensión del trabajador de su cargo.

APROBADO

ARTÍCULO 32. CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: La Empresa dará estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre seguridad industrial y tomará las medidas necesarias para dotar a los trabajadores de elementos adecuados de protección contra accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

APROBADO

ARTÍCULO 33. DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO, SUMINISTRO ANUAL: El Instituto de servicios varios de IpiALES suministrará cuatro (4) dotaciones de vestuario y calzado a sus trabajadores anualmente. Esta dotación será entregada dentro del primer (1er.) trimestre de cada año. Analizando las funciones propias de los mismos. Esta dotación estará contemplada en el Manual de Dotación que acordaran la Empresa y el Sindicato dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de la presente convención.

PARÁGRAFO. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): El Instituto de Servicios Varios de IpiALES suministrara los elementos de protección personal respectivos de acuerdo a las funciones del cargo y a la normatividad vigente.

APROBADO

**CAPITULO V
SALARIOS Y COMPENSACIONES**

ARTÍCULO 34. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL: El instituto de Servicios Varios de IpiALES, reconocerá como salario mínimo convencional el salario mínimo legal mensual vigente de acuerdo a la escala salarial.

APROBADO.

ARTÍCULO 35. INCREMENTO SALARIAL: El Instituto de Servicios Varios de IpiALES incrementará los salarios a cada uno de sus trabajadores de conformidad al incremento que realice el Gobierno Nacional a los trabajadores para el año 2017, el cual iniciara desde el 1 de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

APROBADO



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISEQUIVALENTES SINTRA ISEQUIVALENTES E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de Ipiiales

Presidente

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN TRABAJO DOMINICAL, FESTIVO Y DESCANSO COMPENSATORIO: El trabajo en días festivos y dominicales y los descansos compensatorios correspondientes, se liquidarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 179, modificado por el artículo 26 de la Ley 789/2002.
APROBADO

ARTÍCULO 37. 25% Y 75% HORAS EXTRAS: El Instituto de servicios Varios de Ipiiales pagará en dinero las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos a todos los trabajadores que hayan laborado al servicio de la Empresa previa autorización de su jefe inmediato y el pago se realizará dentro del mes en que se causen tales derechos. De igual manera el trabajo suplementario o de horas extras se continuará pagando con los recargos del veinticinco 25% sobre el valor del trabajo diurno y del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo nocturno de conformidad con las normas establecidas.
APROBADO

ARTÍCULO 38. INCAPACIDADES: El Instituto de servicios varios de Ipiiales pagará auxilio de incapacidad sea por accidente de trabajo o enfermedad común hasta el día 180, a partir del día 181 el trabajador cobrará el auxilio de incapacidad de manera directa al fondo de pensiones o a la ARL según el caso. Los 180 días antes mencionados el Iservi E.S.P hará el recobro a las entidades antes mencionadas; dejando en claro que en el tiempo de incapacidad el trabajador no devengara auxilio de transporte.
APROBADO

ARTÍCULO 39. PRIMA SEMESTRAL: El Instituto de Servicios Varios de Ipiiales pagará a todos y cada uno de sus trabajadores una prima semestral equivalente al valor de treinta (30) días de salario; la prima semestral será cancelada en la primera quincena del mes de junio de cada año y proporcionalmente al tiempo de servicios; siempre y cuando haya laborado seis meses antes del 30 de junio de cada año.
APROBADO

ARTÍCULO 40. PRIMA DE NAVIDAD: El Instituto de Servicios Varios de Ipiiales pagará a todos y cada uno de sus trabajadores una prima de navidad equivalente al valor de treinta (30) días de salario, la cual será pagada los diez primeros días del mes de diciembre de cada año, y proporcionalmente al tiempo de servicios.
APROBADO

ARTÍCULO 41. PRIMA DE VACACIONES: El Instituto de Servicios Varios de Ipiiales, reconocerá una prima de vacaciones equivalente a quince (15) días de salario promedio por cada año de trabajo causado o proporcionalmente por fracción de año. Esta prima se pagará al momento de salir a disfrutarlas, las vacaciones. Si el trabajador se retirase o fuere retirado de la Empresa teniendo pendiente el disfrute de vacaciones o se hubiesen causado estas proporcionalmente, tendrá derecho a recibir las primas causadas total o parcialmente según sea el caso.

PARÁGRAFO: A partir del décimo (10) año de servicio en el Instituto de Servicios Varios de Ipiiales, el trabajador disfrutará de diez y seis (16) días hábiles de vacaciones.

APROBADO



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISESERVI SINTRAISERVI E.S.P.
IPIALES (N)**

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

ARTÍCULO 42. VACACIONES: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates se compromete a implementar un plan de vacaciones anualmente a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año y a poner en conocimiento al trabajador del mismo y la resolución que ordene las vacaciones, la cual se notificará con 15 días de antelación comunicando en la misma que debe acercarse a la empresa a reclamar el respectivo cheque, de acuerdo a los estados financieros de la empresa

APROBADO

ARTÍCULO 43. CESANTÍAS PARCIALES: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates continuará realizando los aportes a los fondos de cesantías en los términos y fechas determinadas por la Ley, y de igual manera agilizará los trámites pertinentes a la solicitud de cesantías parciales de sus trabajadores en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha en que el trabajador presente debidamente los documentos respectivos en forma completa y aceptable.

APROBADO

ARTÍCULO 44. ATENCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates atenderá directamente el pago de las prestaciones sociales, en la medida que la Ley lo determine.

APROBADO

ARTÍCULO 45. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates pagará los aportes de Ley, para el pago del subsidio familiar a todos sus trabajadores, de conformidad con las normas legales vigentes y de igual manera concertará con todos los trabajadores y por mayoría, el traslado de caja de compensación familiar, ya que los directamente beneficiados de los servicios que estas entidades prestan, son sus afiliados.

APROBADO

ARTÍCULO 46. POLIZA VIDA GRUPO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) Hará las gestiones para adquirir una póliza VIDA GRUPO a partir del día 4 de julio de 2017 que cubrirá a todos los trabajadores de ISERVI E.S.P. para los afiliados de SINTRAISERVI será obligatorio su vinculación a dicha póliza, y los no afiliados al mencionado sindicato se hará de manera voluntaria siempre y cuando el trabajador no afiliado lo solicite por escrito; el valor a pagar por parte de ISERVI E.S.P será el 20% del valor de la póliza y el 80% a cargo del trabajador, el valor asegurado como máximo será la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000).

PARAGRAFO: los trabajadores de Iservi E.S.P podrán tomar la póliza antes referida con valores más altos y el excedente serán cubiertos por estos en un 100%; igualmente a trabajadores que integren la póliza vida grupo se realizara el descuento del 80% del valor de dicha póliza por nómina.

APROBADO

ARTÍCULO 47. AGUINALDO NAVIDEÑO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) El último día de la novena entregara a los trabajadores un



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

bono navideño dependiendo Del estado financiero de la empresa el cual será entregado de manera directa y personal al trabajador.

APROBADO

ARTÍCULO 48. AUXILIO FUNERARIO:

a. Por muerte del trabajador, un auxilio funerario el cual lo tiene establecido la empresa.

APROBADO

ARTÍCULO 49. PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA: En caso de calamidad doméstica, El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) por conducto de la Dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces, podrá conceder permiso remunerado hasta por tres (3) días, previa solicitud escrita con el visto bueno del jefe respectivo, según las características de la calamidad, la cual debe demostrarse por el trabajador oportunamente. Y si la calamidad es fuera del departamento de Nariño será de seis (6) días.

APROBADO

ARTÍCULO 50. PERMISO POR MATRIMONIO: Previa solicitud escrita, debidamente autorizada por el jefe respectivo, los trabajadores tendrán derecho a tres (3) días de permiso remunerado por matrimonio, siempre que se dé aviso expreso sobre el acontecimiento con antelación de dos (2) días a la Dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

APROBADO

ARTÍCULO 51. PERMISO POR NACIMIENTO DE UN HIJO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) otorgará por licencia de maternidad las semanas que establezca la normatividad legal vigente.

APROBADO.

**CAPITULO VI
GARANTIAS SINDICALES**

ARTÍCULO 52. GARANTIAS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES: Una vez presentado el pliego de peticiones por el Sindicato, ningún trabajador podrá ser despedido sin justa causa comprobada, ni desmejorado en sus condiciones de trabajo, desde la fecha de presentación del pliego y durante los términos legales, durante la etapa establecida para el arreglo del conflicto. En caso de que la Empresa despida sin justa causa a cualquier trabajador en época del conflicto surgido con ocasión de la negociación del Pliego de Peticiones, esa decisión no produce efecto alguno y reintegrará a éste, reconociéndole los salarios e incrementos convencionales, así como las prestaciones sociales causadas entre el despido y el reintegro.

APROBADO

ARTÍCULO 53. GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) se compromete a dar cumplimiento total a las obligaciones Convencionales; el Sindicato en el evento de incumplimiento por parte de la Empresa, iniciará las acciones legales que correspondan, por los perjuicios individuales o colectivos.

APROBADO.





**SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISE RVI SINTRAISERVI E.S.P.
IPIALES (N)**

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora
C.C. 5.269.444 de Ipiales
Presidente

ARTÍCULO 54. CUOTA SINDICAL: Todos los trabajadores del El Instituto de Servicios Varios de Ipiales (ISERVI E.S.P) que directa o indirectamente se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, pagarán al Sindicato el valor de las cuotas previstas en los Estatutos del Sindicato, o las que acuerden la Asamblea General de los Trabajadores. Dichas cuotas serán descontadas directamente por la Empresa del salario de cada trabajador y serán entregadas al Sindicato a más tardar diez (10) días después de haber efectuado la Empresa el respectivo descuento.

APROBADO.

ARTÍCULO 55. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiales (ISERVI E.S.P) reconoce a SINTRAISERVI con personería jurídica No. 002 del 02 de octubre de 2015, como único representante legal de sus trabajadores afiliados tratando con el mencionado Sindicato y con la organización de segundo y tercer grado a que esté afiliado para los efectos de la contratación colectiva con observancia de las disposiciones legales.

APROBADO

ARTÍCULO 56. DERECHO DE ASOCIACION: El Instituto de Servicios Varios de Ipiales (ISERVI E.S.P), reitera su política tradicional de respetar el derecho de asociación de conformidad con las normas laborales que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Diálogos con la Gerencia. La Gerencia de la Empresa y los miembros de la Junta Directiva del Sindicato se reunirán trimestralmente con el fin de tratar temas de carácter técnico y laboral o se reunirán cuando las partes lo convengan o cuando las condiciones urgentes lo ameriten; de estas reuniones saldrán compromisos administrativos para su cumplimiento. **APROBADO**

ARTÍCULO 57. DERECHOS SINDICALES, CONTINUIDAD, GARANTÍAS Y BENEFICIOS: En caso de que SINTRAISERVI obtenga una nueva denominación o clasificación, la Empresa respetará lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajadores y dará continuidad a todas las garantías sindicales.

APROBADO

ARTÍCULO 58. PERMISOS SINDICALES:

El Instituto de Servicios Varios de Ipiales (ISERVI E.S.P) concederá permiso sindical remunerado establecidos en la ley a dos (2) miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Empresa ISERVI ESP, o a quien la Junta Directiva del Sindicato designe y excepcionalmente que la empresa considere necesarios.

APROBADO

ARTÍCULO 59. ACCIDENTES DE TRABAJADORES Y DIRIGENTES SINDICALES: Los accidentes ocurridos a los trabajadores y dirigentes sindicales, en desarrollo de las actividades sindicales y permisos pactados en la Convención Colectiva de Trabajo para el ejercicio de la actividad sindical y que sean informados previamente a la administración se considerarán accidentes de trabajo.

APROBADO



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

ARTÍCULO 60. FUERO SINDICAL CONVENCIONAL: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, concederá fuero sindical convencional de conformidad a lo que estipule la ley.

APROBADO

**CAPITULO VII
COMITÉS OBRERO PATRONALES**

ARTÍCULO 61. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) se compromete a realizar el SGSST dentro de los 5 meses contados a partir del 1 de Junio a 31 de octubre del presente año y una vez realizado el mismo se conformara el Comité de COPASST el cual será integrado por dos (2) representantes de la Administración de la Empresa y dos (2) por parte de SINTRAISERVI, con sus respectivos suplentes.

APROBADO

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 62. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA: La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años comprendida entre el siete (07) de Junio de 2017 y hasta el siete (07) de junio de 2019.

PARÁGRAFO: La Empresa no tomará represalias de ninguna naturaleza contra ningún trabajador, ni contra la Organización Sindical, por las labores que adelantan los trabajadores con motivo de la presentación y negociación de los pliegos de peticiones y hasta la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

APROBADO

ARTÍCULO 63. COMPILACIÓN TEMÁTICA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI, adelantarán la compilación de la Convención Colectiva de Trabajo, organizándola temáticamente, incluyendo en un solo texto los contenidos vigentes de las homologaciones, laudos, actas extra convencionales y los reglamentos derivados de las normas convencionales. El texto final será depositado ante el Ministerio de Trabajo dentro de los términos legales establecidos.

APROBADO

ARTÍCULO 64. PUBLICACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: El texto final de la publicación será acordado entre El Instituto de Servicios Varios de Ipiates (ISERVI E.S.P) y SINTRAISERVI dentro de las dos semanas siguientes a la firma de la presente CCT. El diseño del documento estará a cargo de la organización sindical.

APROBADO

De esta manera queda finalizada la negociación del pliego de peticiones aprobado tanto por el sindicato Sintraiservi como por el Instituto de Servicios Varios ISERVI ESP., donde se reitera el compromiso de las dos partes negociadoras.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Zamora

C.C. 5.269.444 de Ipiates

Presidente

En constancia se firma en la ciudad de Ipiales a los siete (07) días del mes de Junio del 2017.

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

ALONSO BUSTOS BUSTOS
Representante Legal de ISERVI ESP

GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Negociador

ALVARO ROBERTO MUÑOZ
Negociador

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO

DARWIN YAMA ZAMORA
Negociador

ANDRES REVELO BERNAL 17.
ANDRES REVELO BERNAL
Negociador

PAOLA QUENGUAN ITUYAN
Negociador

LUZ MARINA CORDOBA
Negociador

OSCAR GRIJALBA RAMIREZ
Negociador

LUIS VILLOTA CABRERA
Negociador

ANA GABRIELA ARTEAGA
Negociador

Asesores CUT - NARIÑO

LUCIA PATRICIA HIDALGO BASTIDAS
DPTO JURIDICO CUT - NARIÑO

B



SINDICATO DE TRABAJADORES DE ISERVI SINTRAISERVI E.S.P.

IPIALES (N)

PERSONERIA JURIDICA No. 002 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2015

Darwin Yamá Gamora

C.C. 5.269.444 de Ipiales

Presidente

Hermes Hermogenes Oliva Rosero
HERMES HERMOGENES OLIVA ROSERO
DPTO NEGOCIACION COLECTIVA CUT - NARIÑO

Luis Jaime Rivera Tarapues
LUIS JAIME RIVERA TARAPUES.
ASESOR NEGOCIACION COLECTIVA.

Analit Montenegro Romo
ANALIT MONTENEGRO ROMO
Secretaria General